

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2021

11001 40 03 013 2019 00106

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Tener por contestada la demanda por el curador ad-litem del demandado EILIAM CUEVAS GUARIN y las personas con interés en el inmueble a usucapir, quien no propuso medios exceptivos.
2. Previo a señalar fecha para llevar a cabo la inspección judicial, se requiere a la parte demandante para se sirva dar cumplimiento a la carga impuesta en el numeral 4° del auto del 17 de septiembre de 2020, consistente en informar las gestiones realizadas frente al diligenciamiento de los oficios No. 2067 y 2068, a más tardar en el término, y so pena de las consecuencias procesales de que trata el artículo 317-1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>14</u> Hoy <u>09-03-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

EDAG